

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320210078100

Revisadas las presentes diligencias y habida cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte actora NO se ajusta a los lineamientos del mandamiento de pago, teniendo en cuenta que realizó la liquidación con un valor a capital diferente, por lo que procede el Despacho a modificar la liquidación de crédito practicada por la parte actora y declarar aprobada la realizada por el despacho a ítem 32 que consiste en:

Total, Capital	\$ 55.565.405,00
Total, Interés Plazo	\$ 1.841.093,00
Total, Interés Mora	\$ 9.326.103,64
Total, a Pagar	\$ 66.732.601,64
- Abonos	\$ 9.761.695,00
Neto a Pagar	\$ 56.970.906,64

Resuelve

Primero: Improbear la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante a ítem 26 del expediente digital.

Segundo: Aprobar la liquidación de crédito aquí realizada por el valor \$ 56.970.906,64.

Tercero: Aprobarla liquidación de costas elaborada por secretaria elaborada conforme a lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso

Cuarto: Admitir la renuncia al poder presentada por la abogada DANYELA REYES GONZÁLEZ, quién en oportunidad fuera reconocida como apoderada de la parte actora, con fundamento en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, en atención al escrito de renuncia de poder allegado al plenario vía correo electrónico, y el cual fue puesto en conocimiento al FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 142 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>24 - agosto - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
